

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) SS. AA. RR. la Serenísima Princesa de Asturias, y la infanta Doña María Isabel, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS AA. RR. doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesion celebrada por la Comision Provincial en 6 de Setiembre de 1882.*

Bajo la presidencia del Sr. Rodriguez Olea y con asistencia de los Sres. Yagüez y Guzman, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas dos instancias de D. Cleto Melero contratista de las obras del trozo octavo de la carretera del puente de D. Guarin á Villada, y de Don Ulpiano Ortega contratista de las obras del trozo décimo de la misma carretera, que solicitan traspasar con aprobacion de esta Comision sus contratas á D. Toribio Gatón, vecino de Villaumbrales, S. E. Considerando inconvenientes estas peticiones y altamente perjudiciales

para los intereses de la Provincia, acordó unánime desestimarlas.

Dada cuenta de la liquidacion de las obras ejecutadas en el trozo sexto de la carretera del puente de D. Guarin á Villada por el contratista D. Toribio Gatón que ha remitido el Director facultativo y resultando que se han ejecutado con arreglo á las condiciones del contrato; Resultando que se han terminado en la forma acordada por la Excelentísima Diputacion y que de repetida liquidacion aparece que dicho contratista tiene derecho á percibir 5911 pesetas 29 céntimos, S. E. acordó unánime prestar su aprobacion al espresado documento y mandar se pase á la Contaduria de fondos Provinciales á fin de que disponga su pago.

Visto el expediente justificativo de demencia y pobreza de Cayetano Morrondo, vecino de Palencia, y apareciendo urgente la necesidad de su traslacion al Manicomio de Valladolid por el estado de exacerbacion de su enfermedad, S. E. acordó unánime concederle ingreso en aquel Establecimiento.

Accediendo S. E. á lo solicitado por D. Gregorio Sanchez Perdonés y oido el informe del Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, acordó unánime S. E. mandar que Luisa Caballero Garrido acogida en la casa de Maternidad sea entregada á su hermana Maria por mediacion de la Sra. Superiora de las hijas de la Caridad.

Y se levantó la sesion de que yo el secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Sesion celebrada por la Comision Provincial en 16 de Setiembre de 1882.*

Bajo la presidencia del Sr. Rodriguez Olea, y con asistencia de los Sres. Yagüez, Guzman y Lopez Francos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

S. E. prestó su conformidad y aprobacion al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Agosto mandando que de él se remita copia certificada al Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste la suya, se inserten en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Visto el expediente relativo al examen y censura de las cuentas municipales de Palencia, correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, rendidas por el Depositario D. Isidoro Arroyo, S. E. hallándolas conforme, acordó unánime informar al Señor Gobernador, que procede su aprobacion, á cuyo efecto deberán ser remitidas al Tribunal de las del Reino.

La Comision prestó su aprobacion á una cuenta importante 907 pesetas por estancias causadas durante el mes de Agosto en el Hospital de San Antolin de Palencia, por enfermos pobres de la provincia, en él acogidos, mandando que aquella se pase á la Contaduria de fondos provinciales para su pago con cargo á los mismos.

Igualmente aprobó S. E. otra cuenta importante 1620 pesetas, por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de

Agosto por dementes pobres de la provincia en él acogidos, mandando se pase á la Contaduria de fondos provinciales para su pago con cargo á los mismos.

Vista el acta de replanteo de las obras que deben ejecutarse para la construccion de un puente sobre el rio Ucieza, en el camino de Villovieco á Revenga, S. E. de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas de 10 de Julio de 1860, acordó unánime prestar su aprobacion á dicho documento, mandando se una al expediente de su referencia, á los efectos consiguientes

Con vista y exámen de los respectivos expedientes, acordó unánime la Comision informar al Señor Gobernador, que procede la aprobacion sin perjuicio, de las cuentas municipales siguientes:

De Paredes de Nava, correspondientes al ejercicio de 1880 á 81 rendidas por el Alcalde D. Francisco Ruiz y el Depositario D. Anastasio Fernandez, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito;

De Rebanal de las Llantas correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, por haber sido subsanados los reparos, rendidas por el Alcalde D. Fernando Sierra y el Depositario D. Miguel Perez, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito;

De Polentinos correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, rendidas por el Alcalde D. Francisco Cuevas y el Depositario D. Juan Merino, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito; y

De Poblacion de Arroyo corres-

pendientes al ejercicio de 1880 á 81. rendidas por el Alcalde Don Angel Garcia y Depositario Don Justo Alvarez, por haber sido solventados los reparos pudiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Vista una certificacion importante 7017 pesetas 73 céntimos, expedida por el Arquitecto Provincial á favor de D. Gregorio Salsero, contratista de las obras de ensanche de las Casas de Maternidad en sus Secciones tercera y cuarta por las que ejecutó durante el mes de Agosto, S. E. acordó unánime prestarla su aprobacion y mandar se pase á la Contaduria de fondos provinciales para que con cargo á los mismos sea satisfecho su importe.

Asi mismo acordó S. E. aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 970 pesetas 75 céntimos por gastos de conservacion de carreteras provinciales ocurridos durante el mes de Agosto.

Dada cuenta de la dimision presentada por D. Francisco Fernandez de la Vega, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Frómista, fundada en hallarse padeciendo hace años, un catarro pulmonar crónico que le impide dedicarse á ninguna clase de ocupaciones, lo cual justifica por medio de la oportuna certificacion facultativa, S. E. de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la 2.ª parte del artículo 43 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877; y considerando que la causa en que ésta dimision se funda, es justa y se halla bien justificada, habiendo sido sometida á la resolucion previa del Ayuntamiento, acordó unánime admitir esta dimision y mandar se cubra la vacante, si procediere, en la forma que la Ley determina.

Vista el acta de subasta de las obras de construccion de la doble crujía lateral derecha para completar el proyecto de ensanche de la casa de Maternidad para que se efectuen las de la quinta seccion adjudicadas á D. Anselmo Martinez por el tipo de 49.841 pesetas 71 céntimos, presupuesto de subasta, S. E. acordó unánime aprobar dicha acta y mandar que el contratista proceda á otorgar la correspondiente escritura, aumentando previamente el depósito que hizo para tomar parte en la subasta al 10 por 100, toda vez que no hubo mejora en la subasta, convirtiéndole en definitivo.

Vista el acta de subasta de los acopios y machaqueo de materiales para la conservacion de carreteras Provinciales durante el actual año económico adjudicada á D. Cleto Melero, S. E. acordó unánime prestarle su aprobacion y mandar que

el contratista proceda desde luego á otorgar la correspondiente escritura convirtiendo previamente en necesario el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, deduciendo la parte proporcional que corresponda por la baja obtenida en el remate.

Visto el expediente de espropiacion forzosa de las fincas que deben ser ocupadas en Alba de Cerrato para la construccion de la carretera de Calabazanos á Esguevillas importante 694 pesetas 49 céntimos, S. E. vista la Ley de espropiacion forzosa de diez de Enero de 1879 acordó unánime pase dicho expediente á la Contaduria de fondos provinciales para su pago conforme al artículo 59 del Reglamento debiendo llenarse las formalidades de los artículos 60 y siguientes, toda vez que hay conformidad entre los propietarios con la valoracion pericial y ninguna reclamacion se ha suscitado.

Dada cuenta del expediente relativo á las cuentas municipales de Amusco, correspondientes al año económico de 1871 á 1872 rendidas por el Alcalde D. Antonio Castilla Izquierdo y el Depositario D. Domingo Dónis, y resultando que reparadas por la Comision Provincial en 24 de Agosto de 1876 no se han solventado los defectos entrevistos en su examen, S. E. acordó unánime informar al Sr. Gobernador exponiendo detalladamente lo que resulta á cada uno de dichos reparos.

Dada cuenta de la dimision presentada por D. Florencio Ejado del cargo de repartidor para municipales de Frómista, fundada en hallarse físicamente imposibilitado, S. E. estimando justa esta causa y hallándola bien probada por medio de certificacion facultativa, visto el artículo 43 de la Ley municipal, acordó unánime revocar el acuerdo del Ayuntamiento y mandar se releve al Sr. Ejado del cargo de vocal de la junta repartidora, mandando al Ayuntamiento proceda á cubrir la vacante con arreglo á los artículos 68 y 70 de la Ley municipal.

Dada cuenta de la dimision presentada por D. Gaspar Dulut y Grande del cargo de repartidor para municipales de Frómista fundada en la imposibilidad absoluta de atender al buen desempeño de este cargo por las muchas ocupaciones y ausencias que le ocasiona su empleo de encargado del Canal de Castilla, S. E. estimando justa y bien probada esta causa, acordó unánime revocar el acuerdo de Ayuntamiento y admitir desde luego dicha dimision y mandar se cubra

la vacante en la forma que la Ley determina.

Y se levantó la Sesion de que yó el Secretario certifico, Angel Ruiz Sierra.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 6 del corriente dice á esta Delegacion lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la exposicion que dirigió á este Ministerio por conducto de del digno cargo de V. E., el juez de primera instancia de La Vecilla, provincia de Leon, á consecuencia de haberse negado un párroco á facilitar en papel de oficio la partida de bautismo de un procesado que le tenia reclamada, consultando con este motivo la inteligencia y aplicacion de los artículos 48 y 52, caso 2.º de la vigente ley del Timbre del Estado. En su vista: Considerando que la referida ley, mas que á la indole de los documentos sujetos al impuesto, atiende á los efectos que están llamados á producir y á la naturaleza del asunto en que su presentacion es necesaria, por lo cual no existe en realidad la contradiccion que á primera vista se advierte entre las disposiciones que dan origen á la consulta, toda vez que el artículo 48 es aplicable en todos los casos á la jurisdiccion criminal, y el 52 á la eclesiastica; Considerando por otra parte que las certificaciones que los Jueces y Tribunales reclaman á los párrocos para unir á las causas criminales, no se agregan á éstas á instancia de parte interesada, sino por ministerio de la ley adjetiva que regula el procedimiento, por lo cual constituyen verdaderos documentos de oficio, bajo cuyo concepto deben expedirse en papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro cuando proceda, conforme se establece por el artículo 48; y Considerando que es indispensable evitar en lo sucesivo que por mala inteligencia de la

ley se ocasionen obstáculos y dificultades que, como la de que dá cuenta el Juzgado de La Vecilla, se opongan á la marcha regular de la administracion de justicia, para lo cual es conveniente hacer aplicacion de lo dispuesto por el artículo 202 de la ley del Timbre; S. M. conformándose con los dictámenes de esa Direccion general y de la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que con arreglo á lo prevenido por el artículo 48 de la referida ley, las certificaciones de partidas sacramentales y defuncion que los párrocos libren á peticion de los Juzgados y Tribunales, deben extenderse en papel de oficio que estos facilitaran, sin perjuicio del reintegro en el caso de que haya expresa contencion de costas; disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo y para evitar toda clase de dudas, se entienda redactado el párrafo 2.º del artículo 52 de la ley en la forma siguiente:—«2.º En las certificaciones de «partidas sacramentales y de de- «funcion, cualquiera que sea su «destino», que expidan los párrocos «á peticion de parte. No se ex- «pedirá más de una en cada pliego.» De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De la propia Real orden comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Y la traslado á V. S. la propia Direccion general para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia.»

Y cumpliendo con lo prevenido por la superioridad se inserta en este periódico oficial.

Palencia 16 de Octubre de 1882.  
—Mariano de la Garza.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Necesitando la Administracion principal de Correos de esta capital, un local que reúna las condiciones necesarias para establecer sus oficinas, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á fin de que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, puedan los propietarios que gusten presentar proposiciones de arriendo de edificios que ocupen un punto céntrico y con habitaciones bastantes para el objeto que se desea.

Palencia 17 de Octubre de 1882.  
—El Administrador principal, Joaquín Leonart.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

—«O»—

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
<b>PROVINCIA DE BURGOS.</b>		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Retuerta. . . . .	912,50	Patronato.
Trespaderme. . . . .	625	
Berron. . . . .	893,75	Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Las incompletas de Cernegula. . . . .	343,75	
Cubillejo de Lara. . . . .	250	
Bárcena de Bureba. . . . .		
Cuzcurrita de Aranda. . . . .		
Montejo de Cebas. . . . .		
Castrecias. . . . .		
Higon. . . . .		

## PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

*De niños.*

La superior de San Sebastian. . . . .	1900	
La elemental completa de Salinas. . . . .	625	
<i>De ambos sexos.</i>		
Las elementales incompletas de Soravilla. . . . .	363	Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Oreja. . . . .	273	
Araz Machinventa. . . . .		

*De niñas.*

Las elementales completas de Zumarraga. . . . .	550	
Villareal. . . . .	500	

## PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

Las elementales completas de Puente-Nausa. . . . .	625	Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Tanos. . . . .	683,75	
Cudon. . . . .	600	

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

Las elementales completas de Bermeo. . . . .	1100	
Arbacequi. . . . .	625	

*De niñas.*

Las elementales completas de Castillo Elejaveitia. . . . .	416,66	Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Gorliz. . . . .		

*Mixtas.*

Las incompletas de Aspe. . . . .	625	
Güenes. . . . .	500	
Izorra. . . . .	455	
Guercizaiz. . . . .	320	
Abacaldo. . . . .	275	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Octubre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

*Por oposicion*

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

Las elementales completas de Portugalete. . . . .	825 casa y retribuciones. . . . .	Municipales.
Santurce (Ortuella). . . . .		
Gordejuela. . . . .		
Ondarroa. . . . .		
Bilbao (auxiliar). . . . .		

*De niñas.*

Las elementales completas de Portugalete. . . . .	550, casa y retribuciones. . . . .	Municipales.
Santurce (Ortuella). . . . .		
Cenarruga. . . . .		
Murrelaga. . . . .		
Bilbao (auxiliar). . . . .		

*Por concurso ordinario.*

## PROVINCIA DE ALAVA.

*De niñas.*

La sustitucion de la elemental completa de El Ciego. . . . .	275 y retribuciones. . . . .	Municipales.
--	------------------------------	--------------

*De ambos sexos.*

Las elementales incompletas de Barrú Busto. . . . .	600	} y casa.	Reparto.
Manurga. . . . .	300		

## PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

Las elementales incompletas de Vallejo y Anzo. . . . .	500	} Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Villafuertes. . . . .	325	
Nidaguila. . . . .		
Urbel del Castillo. . . . .		
Fuente-Molinos. . . . .	281,25	
Santibañez del Val. . . . .		
Cuevas de Arnaya. . . . .		
Villaescusa del Butron. . . . .	253,12	
Villanueva de los Montes. . . . .	250	

Las elementales incompletas de Moriana. . . . .	250 casa y retribuciones. . . . .	Municipales.
Valdazo. . . . .		
Guma. . . . .		

*De niñas.*

Las elementales completas de Retuerta. . . . .	547,50	} Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Mambrillar de Castrejon. . . . .	416,75	
San Juan del Monte. . . . .		
San Millan de Lara. . . . .		
Presencio (sustitucion). . . . .	208,37 y retribuciones. . . . .	Municipales.

## PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

*De niños.*

La sustitucion de la elemental completa de Legazpia. . . . .	412,50 y retribuciones. . . . .	Municipales.
--	---------------------------------	--------------

*De niñas.*

La elemental completa de Lazcano. . . . .	550 casa y retribuciones. . . . .	Municipales.
---	-----------------------------------	--------------

## PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

Las elementales incompletas de Belmonte de Campos. . . . .	275	} Casa y retribuciones. . . . . Municipales.
Poblacion de Arroyo. . . . .	200	

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Valle Ogario y Riva.	1250 casa y retribuciones.	Obra pia.	
San Andrés de Luena.	} 625		
Prio.			
Tresabuella.			
Las id. incompletas de San Martín de Toranzo.	500	} Casa y retribuciones. Municipales.	
Término.	416,50		
Colsa.	410,61		
Barreda.	400		
Castillo Pedroso.	375		
Monegro.	} 275		
Viñon.			
Lebeña.			
Colio.	1225		} Casa y retribuciones. Municipales.
Las elementales incompletas de Pombes.	225		
Irama.	} 250		
Piasca.			
Perrozo.			
Torices.			
Vejés.	200		
Castro Cillorigo.	200		
De niñas.			
La elemental completa de San Pedro del Romeral.	550		

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Campaspero.	550	} Casa y retribuciones. Municipales.
Villanueva de Duero.	416,50	
Olmedo (auxiliar).	375	
La id. incompleta de Castroverde de Cerrato.	275	

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Mixtas.

Las elementales incompletas de Aranzazu.	275	} De niñas.
Zaratamo.		
Las elementales completas de Galdames.	550	} Casa y retribuciones. Municipales.
Amoroto.	} 416,66	
Gamiz.		
Ibarruri.		
Maruri.		
Meñaca.		
Narvariz.		
Urduliz.	416,66	
Vedia.		

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Palencia 10 de Octubre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza del Impuesto de Cédulas personales del corriente año económico con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que se expresan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Amusco.</i>			
Recaudador.	D. José Rodriguez.	Amayuelas de Abajo.	21
<i>Agencia de Cervera.</i>			
Agente.	D. Andrés Marcos.	Payo.	24
Recaudador	D. Mariano Cuenca.	Cervera.	24 y 25

Demarcacion de Paredes de Nava.

Recdor. D. Francisco Fernandez	{ Cardenosa.	21
	{ Pozuelos del Rey.	23

Demarcacion de Cisneros.

Recdor. D. Eliodoro Anton.	{ Villatoquite.	21
----------------------------	-----------------	----

Demarcacion de Villarramiel.

Recdor. D. Marcelo Herrero	{ Castil de Vela.	20
	{ Capillas.	21

Demarcacion de Frechilla.

Recdor. D. Jose M.ª Garcia.	{ Baquerio.	21
	{ Antillo de Campos.	22

Demarcacion de Baltanés.

Recaudador D. Felix Vazquez.	Herrera de Valdecañas.	24
Auxiliar D. Indalecio Civera.	{ Cobos de Cerrato.	19
	{ Espinosa de Cerrato.	27
	{ Antigüedad.	26
	{ Hornillos de Cerrato.	25

Demarcacion de Cevico de la Torre.

Recdor. D. Francisco Diezhandino.	{ Cevico de la Torre.	24 y 25
Auxiliar D. Ambrosio Diezhandino.	{ Hontoria de Cerrato.	24
	{ Castrillo de Quielo.	20

Demarcacion de Benedo.

Recdor. D. Juan M. Gutierrez.	{ Ayuela.	25
-------------------------------	-----------	----

Demarcacion de Astudillo.

Recdor. D. Juan F. Antolinez.	{ Itero de la Vega.	21
-------------------------------	---------------------	----

Demarcacion de Dueñas.

Recdor. D. Esteban Rodriguez.	{ Fuentes de Valdepero.	21
	{ Villalobon.	22

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Palencia 16 de Octubre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE.

Felino F. de Villarán, agente de negocios que vive en Palencia calle de los Herreros núm. 14, se encarga de hacer la conversion de los abonados de licenciados del ejército de Cuba, en los valores que previene la Ley de 7 de Julio de este año.

Igualmente se encarga de hacer las reclamaciones que sean necesarias, para que puedan percibir sus créditos, los padres ó herederos de los soldados fallecidos en aquella Isla.

Los padres de los soldados fallecidos en la Isla de Cuba ó en la península á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del cólera, tienen derecho á la pension de dos reales diarios.

Adquieren igual derecho los padres, si sus hijos han fallecido en Cuba de cualquiera enfermedad despues del 25 de Junio de 1864, y antes del 22 de Octubre de 1868.

Me encargo por lo tanto de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones.

Tambien me hago cargo de la formacion de los Repartimientos por Territorial, Consumos y Sal así como de la confeccion de cuentas Municipales y del Pósito. 4

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan por uno ó mas años los del monte titulado de Villaldavin donde hay corrales y tinadas cómodas con viviendas para los pastores y aguas abundantes, de la propiedad del Sr. D. Sabino Ojero: quien quiera arrendarlos puede dirigirse al encargado de hacerlo, Guillermo Astudillo, calle Mayor principal número 53 en Palencia. 2-5

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Pesetas.

Guía de quintas, 11.ª edicion.	4,50
Idem de Consumos, 10.ª edicion.	2
Prontuario de la contribucion industrial, que contiene la ley de 31 de Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, los modelos oficiales de dicho Reglamento y varios formularios de expedientes, etc.	1,50
Impuesto de cédulas personales.	0,50
Libro manual de pesas y medidas para toda España.	2,50
Manual de caza, pesca y uso de armas.	0,50
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	22,50

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.